



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



VISTO

Las reformas al Régimen de la Docencia incorporadas al Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba por la Asamblea Universitaria del 30 de noviembre del 2007; las disposiciones de la Ordenanza H. Consejo Superior N° 06/08 que reglamenta diferentes aspectos de esa reforma; y

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 5, 9, 24, 25 y 27 y en las cláusulas transitorias de la citada Ordenanza se hace referencia a cuestiones que deberán ser reguladas por reglamentaciones de las diferentes unidades académicas,

Que se ha establecido un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la aprobación de la Ordenanza del H. Consejo Superior 06/08 para que los H. Consejos Directivos eleven al H. Consejo Superior para su aprobación la reglamentación que será de aplicación en el ámbito de cada unidad académica,

Que es necesario atender a las particularidades de la Facultad de Filosofía y Humanidades en la reglamentación que se proponga,
Por ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: La renovación de las designaciones por concurso de los profesores regulares y de los profesores auxiliares de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba se regirá por las disposiciones de la Ordenanza del H. Consejo Superior 06/08 y por el presente reglamento.

ARTÍCULO 2°: Para la evaluación del desempeño docente se constituirán las siguientes áreas, tomando como criterio el énfasis formativo de la asignatura:

- Área de disciplinas orientadas a la investigación científica
- Área de disciplinas orientadas a la formación profesional
- Área de disciplinas orientadas a la producción artística
- Área de disciplinas orientadas a la formación en ciencias sociales
- Área de disciplinas orientadas a la formación en Humanidades

ARTÍCULO 3°: Cada Comité Evaluador por área podrá evaluar hasta 15 (quince) docentes por año.


LIC. SUSANA P. FERREYRA
SECRETARIA COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



ARTÍCULO 4°: El Comité Evaluador estará integrado por cuatro docentes, un estudiante y un veedor egresado. El veedor egresado tendrá voz pero no voto en las actuaciones del comité evaluador y su ausencia no implicará impedimento alguno para la constitución y actuación del mismo.

ARTÍCULO 5°: La designación de los comités evaluadores se realizará conforme a lo estipulado en el Artículo 06 de la ordenanza 06/08. A tal efecto, cada una de las Escuelas y Departamentos de la Facultad elevará al H. Consejo Directivo antes del 30 de noviembre de cada año, candidatos para integrar los Comités Evaluadores (la elevación deberá ser acompañada de los antecedentes académicos respectivos y documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos estatutarios). El H. Consejo Directivo de la Facultad, según lo establece la ordenanza 06/08, analizará y elevará al Consejo Superior las propuestas de conformación de Comités Evaluadores, con la respectiva documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 6°: Por cada Área en la que se encuentren incluidas asignaturas de sus respectivos planes de estudios, las Escuelas / Departamentos elevarán las siguientes nóminas de candidatos a integrar los Comités Evaluadores: a) hasta 3 (tres) profesores de la unidad académica; b) hasta 2 (dos) profesores ajenos a esta universidad; c) hasta 2 (dos) profesores de la Universidad Nacional de Córdoba ajenos a esta Facultad, d) 1 (uno) estudiante y e) 1 (uno) egresado.

ARTÍCULO 7°: La Secretaría Académica pondrá en conocimiento del H. Consejo Directivo antes del 30 de noviembre de cada año la cantidad de docentes según cargos cuyo vencimiento de concurso se produce en el período comprendido entre el 1° de noviembre de ese año y el 31 de octubre del año siguiente, y que hayan solicitado evaluación, a los efectos de establecer la cantidad de Comités Evaluadores que se deberán designar por Área.

ARTÍCULO 8°: Cuando se deba conformar más de un Comité Evaluador por Área, al menos uno de los Comités deberá constituirse para evaluar a Profesores Titulares y Asociados. Los profesores de las restantes categorías serán evaluados por el Comité Evaluador asignado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de esta ordenanza.

ARTÍCULO 9°: Una vez cumplido el trámite de designación de los Comités Evaluadores por el H. Consejo Superior, y en el caso en que los postulantes a evaluar en algún área supere el número de 15 (quince) establecido en el Art. 4° de este reglamento, la Facultad procederá a sortear en acto público los profesores a ser evaluados en cada uno de los comités, notificando a los interesados el día, hora y lugar en que se realizará el sorteo con una antelación no menor de cinco (5) días.


D.S. SUSANA F. FERREYRA
SECRETARÍA COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES-UN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



ARTÍCULO 10°: Los docentes cuya designación venza entre el 1° de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año en que se efectúa la evaluación podrán presentar su solicitud de evaluación en las fechas establecidas en la Ordenanza del H.Consejo Superior N° 06/08. Esta solicitud, en soporte papel y electrónico, deberá incluir:

- Formulario "Solicitud de evaluación" debidamente cumplimentado.
- Plan de actividades para el nuevo período de designación.
- Documentación que respalde lo informado anualmente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza H.Consejo Superior 06/08.
- Podrá, además, incorporar un informe personal que sintetice su actuación como docente universitario durante el período en consideración.

En todos los casos, la información que integre la presentación deberá ordenarse de acuerdo a los módulos a ser evaluados establecidos en el Artículo 25 de la Ordenanza H.Consejo Superior 06/08.

ARTÍCULO 11°: La Facultad reglamentará oportunamente el formato de los planes de actividades y los informes anuales a los que se refiere el Art. 15 de la Ordenanza del H.Consejo Superior N° 06/08, así como el calendario de presentación de los mismos.

ARTÍCULO 12°: Se conformará un Legajo Académico de cada docente donde se archivarán todos los planes e informes que se produzcan sobre sus actividades académicas, según lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza del H.Consejo Superior 06/08. Los responsables de la producción e incorporación de esa documentación al citado Legajo serán:

a) **Plan de actividades anual e informe del año anterior**

Produce informe	Toma conocimiento e incorpora al Legajo
Profesor	Escuela / Departamento Secretaría Académica

b) **Informe anual sobre desempeño en docencia:**

Función del docente	Produce Informe	Toma conocimiento e incorpora al Legajo
Profesor con asignatura a cargo	Consejo de Escuela / Departamento	Secretaría Académica
Profesores sin asignatura a cargo	Profesor a cargo de la asignatura	Consejo de Escuela/Departamento Secretaría Académica


Lic. SUSANA P. FERREYRA
SECRETARÍA COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



c) Informe anual sobre proyectos de **investigación**:

Función del docente	Produce Informe	Toma conocimiento e incorpora al Legajo
Director de Programa / Proyecto	Coordinador de Área del Centro de Investigaciones o Consejo de Escuela / Departamento, según unidad donde esté radicado el proyecto	Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad
Investigadores y Auxiliares de investigación	Director del Programa o Proyecto de investigación	Centro de Investigación o Dirección de Escuela / Departamento, según unidad donde esté radicado el proyecto. Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad

d) Informe anual sobre proyectos de **extensión**:

Función del docente	Produce Informe	Toma conocimiento e incorpora al Legajo
Director de Proyecto / Director de Becarios	Secretario de Extensión	Secretario de Extensión
Miembro participante en proyecto de extensión	Director del Proyecto	Secretaría de Extensión

e) Informes con los resultados de la **consulta periódica a los estudiantes**:
Secretaría Académica

Produce informe	Toma conocimiento e incorpora al Legajo
Secretaría Académica	Escuela / Departamento Secretaría Académica


Lic. SUSANA P. FERREYRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



f) Informe sobre **formación de recursos humanos**: cada profesor, cuando corresponda.

Produce informe	Toma conocimiento e incorpora al Legajo
Profesor	Escuela / Departamento Secretaría Académica

ARTÍCULO 14°: La evaluación del desempeño que se realice deberá tomar en cuenta la dedicación del docente.

ARTÍCULO 15°: Para considerar "satisfactorio" el módulo Investigación será condición necesaria, más no suficiente, que el docente participe en calidad de director, codirector o integrante de un proyecto acreditado y evaluado por organismos habilitados a tal fin.

ARTÍCULO 16°: Para considerar "satisfactorio" el módulo "Extensión" será condición necesaria, mas no suficiente, que el docente realice actividades extensionistas debidamente acreditadas por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades, otras Facultades y/o la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 17°: La mayor jerarquía en los términos del Artículo 23 de la Ordenanza H.Consejo Superior N° 06/08, deberá entenderse, en el ámbito de esta unidad académica, como mayor categoría docente y/o mayor dedicación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIEZ DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

ORDENANZA N° 2


LIC. SUSANA P. FERREYRA
SECRETARÍA COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES UNC


Mgr. LILIANA AGUIAR de ZAPIOLA
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



VISTO: La resolución del Delegado Normalizador N° 65 de 1987 que establece las funciones de la Secretaría de Supervisión y Coordinación Administrativa; la resolución decanal N° 163 de 1990 que establece las funciones de la Secretaría Académica; la resolución decanal N° 425 de 1990 que sustituye la denominación de la Secretaría de Supervisión Administrativa por la de Secretaría de Coordinación Administrativa; la resolución decanal N° 865 de 1992 que crea la Secretaría de Extensión y Post-Grado en reemplazo de la Secretaría de Extensión; la resolución decanal N° 871 de 1992 que crea la Secretaría de Investigación, Ciencia y Técnica; la Resolución N° 999 de 1996 que dispone el desdoblamiento de la Secretaría de Extensión y Posgrado en una Secretaría de Extensión y otra de Posgrado; la Resolución N° 915 de 1996 que crea la Secretaría de Coordinación General y sustituye la denominación de la Secretaría de Coordinación Administrativa por la Secretaría de Administración; la Resolución decanal N° 134 de 2005 que crea la subsecretaría de Posgrado a cargo de Relaciones Internacionales; la Res. HCD N° 629 que crea el Área de Comunicación Institucional; la Res HCS N° 111/06 que aprueba la Res. HCD N° 466/05 que establece el Reglamento del Área de Tecnología Educativa; la Res Decanal N° 55/07 que crea el Centro de Publicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en distintos períodos y mediante diferentes resoluciones se han creado las Secretarías de Decanato y delimitado sus funciones;

Que la actual gestión ha reestructurado la dependencia de algunas áreas (Programa de Postulación Docente, Programa de Pasantías Estudiantiles) y creado nuevas (Área de Comunicaciones y Centro de Publicaciones);

Que la clarificación de funciones y áreas de trabajo de las Secretarías de decanato y el conocimiento de las mismas propende a una mejor relación de las secretarías con la comunidad de la Facultad;

Que es necesario sistematizar en una resolución su estructura de funcionamiento;

La DECANA de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Organigrama que se adjunta como anexo I y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer las funciones de las Secretarías Decanales según se consignan en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Derogar las resoluciones decanales que se opongan a lo establecido en esta resolución.

ARTÍCULO 4°. Notifíquese a las Escuelas, CIFFyH, Museo de Antropología, Áreas no-docente, Secretarías decanales y archívese.

Córdoba, 06 de marzo de 2007
RESOLUCIÓN N° 117.


LIC. SUSANA BERREYRA
SECRETARIA COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



Lic. LILIANA AGUILAR de ZAPEL
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades

ANEXO II
FUNCIONES de las SECRETARÍAS de DECANATO

S. ACADÉMICA: Generar e implementar proyectos académicos; asesorar en el diseño y modificación de Planes de Estudio; tramitar expedientes relacionados con concursos y otras actividades docentes; asesorar al HCD y a los docentes de la Facultad sobre las distintas áreas de su competencia; supervisar el funcionamiento del Despacho de Alumnos; coordinar las actividades del área de Tecnología Educativa; controlar la actualización y sistematización de los datos de la Planta docente. Supervisar la organización e implementación del Curso de Nivelación y la elaboración de propuestas de experiencias de articulación con el Nivel Medio.

Participar en el Consejo Académico de Secretarios Académicos de la UNC.

Áreas de apoyo-docente de su incumbencia: Profesorado y Concurso, Enseñanza

S. de ADMINISTRACIÓN: Supervisar al personal no-docente de todas las áreas. Gestionar y optimizar los recursos económico-financieros de la Facultad. Asesorar a las Secretarías, autoridades de las Escuelas, al HCD y otras dependencias de la FFyH, en aspectos de su especialidad. Analizar y realizar el seguimiento de la ejecución presupuestaria. Coordinar las obras, servicios y mantenimiento de los edificios.

Áreas de apoyo-docente de su incumbencia: Mantenimiento y Servicios Generales, Informática, Operativa, Personal, Económico-Financiera.

S. de ASUNTOS ESTUDIANTILES: Promover y apoyar iniciativas y acciones relacionadas con actividades académicas, políticas y sociales de los estudiantes. Responder a distintas cuestiones de su interés; receptor demandas y asesorar en lo que se refiere a situaciones o escenarios no previstos por los reglamentos. Coordinar con el Área de Enseñanza acciones relacionadas con el registro académico de los alumnos.

S. de CIENCIA Y TÉCNICA: Gestionar y apoyar las tareas de investigación de los docentes, alumnos y egresados de la Facultad. Informar y gestionar becas y subsidios. Colaborar con el Centro de Investigaciones de la Facultad. Coordinar la Editorial y el Centro de Publicaciones. Participar en el Consejo de Ciencia y Tecnología de la UNC.

S. de COORDINACIÓN GENERAL: Coordinar el trabajo de las comisiones del HCD, apoyar al Decanato en las sesiones; elaborar las resoluciones del HCD y elevarlas al HCS cuando correspondiere. A pedido de Decanato, convocar a reuniones de Secretarios, Directores de Escuela y Jefes de Departamento y participar en las mismas. Tramitar los asuntos que, originados en alguna secretaría, área o Escuela, requieran de la participación de otras. Desarrollar acciones que garanticen y favorezcan las condiciones necesarias para los procesos electorarios. Supervisar las actividades del Archivo General de la Facultad.

Áreas de apoyo-docente de su incumbencia: Secretaría de Consejo, Archivo General.

S. de EXTENSIÓN: Gestionar, coordinar y promover las actividades de extensión que generan las Escuelas, el CIFFyH, el Museo de Antropología, el CEPIA, cátedras, docentes, egresados y alumnos de la Facultad. Establecer relaciones con otras instituciones educativas y culturales. La Subsecretaría tiene a su cargo las actividades relacionadas con las artes y la cultura. Participar en el Consejo de Extensión de la UNC.

S. de POSGRADO: Gestionar, coordinar e implementar proyectos de carreras, programas y cursos de posgrado relacionados con las ciencias humanas, sociales y las artes. Coordinar la Serie Tesis de Posgrado de la Editorial de la Facultad. La Subsecretaría tiene a su cargo las relaciones internacionales de la Facultad gestionando convenios con universidades y otras instituciones del exterior para el intercambio de docentes y estudiantes de posgrado. Participar en el Consejo de Posgrado y de Relaciones Internacionales de la UNC.

S. de DECANATO: Complementar las tareas que corresponden a la Secretaría Privada de Decanato; apoyar y secundar a Decanato y sus Secretarías en iniciativas y proyectos relacionados con la gestión de la Facultad.


D.C. SUBSECRETARÍA DE EXTENSIÓN
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y COMUNICACIÓN
COMUNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y HUMANIDADES